

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320220039600

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

1. Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real ([sin sentencia](#)), promovido por Fondo Nacional del ahorro Carlos Lleras Restrepo., contra María Elena Dueñas Sánchez, por **pago de las cuotas en mora.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.

3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, porque la demanda fue radicada de manera virtual; no obstante, déjense **la constancia que las obligaciones comprendidas continúan vigentes.**

4.- Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 6 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria